



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

**Edición N° 20.696**

Salta, miércoles 4 de marzo de 2020

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador  
**Dr. Matías Posadas**, Secretario General de la Gobernación  
**Dra. María Victoria Restom**, Directora General

Edición de 54 Páginas  
Aparece los días hábiles | Año CXI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

# TARIFAS

## Resolución N° 450 D/2017

*PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.*

### PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras .....	\$ 1,00 .....	\$ 2,00

#### SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Remates Administrativos .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Avisos Administrativos .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Resoluciones   Licitaciones   Contrataciones Directas   Concursos de Precios   Citaciones o Notificaciones   Audiencias Públicas   Líneas de Ribera, etc.		

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Edictos Judiciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Asambleas Comerciales .....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 330,00 .....	\$ 830,00

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales .....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	\$ 80,00 .....	\$ 200,00
Avisos Generales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales .....	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de <b>200 Pág.</b> \$ 90,00   De <b>201 a 400 Pág.</b> \$ 150,00   De <b>401 a 600 Pág.</b> \$ 225,00	
Más de <b>601 Pág.</b> \$ 255,00	

#### FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 15,00

#### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 30,00

#### ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) .....	\$ 20,00
--	----------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 220 del 28/02/2020 – S.G.G. – INTERINATO DEL SEÑOR VICEGOBERNADOR D. ANTONIO OSCAR MAROCCO, A CARGO DEL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	7
N° 226 del 28/02/2020 – S.G.G. – CREA LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, EN EL ÁMBITO DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN. APRUEBA ESTRUCTURA. DESIGNA AL SR. PABLO GUILLERMO PEÑALBA EN EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO. (VER ANEXO)	7
N° 230 del 28/02/2020 – S.G.G. – ASUME SU TITULAR, EL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	8
N° 231 del 02/03/2020 – S.G.G. – ADJUDICA EN VENTA INMUEBLES UBICADOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO)	9
N° 232 del 02/03/2020 – S.G.G. – AUTORIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SRA. SOFÍA GALA FRITSCH LÁVAQUE.	10
N° 233 del 02/03/2020 – M.D.S. – CESANTÍA DE PERSONAL. SR. MARIO FELIPE MAMANÍ.	11

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 589 del 28/02/2020 – S.G.G. – DESIGNA AL SR. MARCELO ROBERTO FUNES, EN EL CARGO DE ENCARGADO DEL AERÓDROMO DE CAFAYATE. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.	12
N° 590 del 28/02/2020 – S.G.G. – DESIGNA AL SR. RAMÓN ALEJANDRO ESPECHE, EN EL CARGO DE ADMINISTRADOR GENERAL DEL AERÓDROMO DE ORÁN. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.	13
N° 592 del 02/03/2020 – C.Aadm.Gob. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. DR. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ. (VER ANEXO)	13
N° 593 del 02/03/2020 – M.D.S. – DESIGNA AL SR. PAUL LEONARDO NOMS, COMO PERSONAL DE APOYO.	14
N° 594 del 02/03/2020 – M.E.y S.P. – DESIGNA AL ESCRIBANO EUGENIO ARIEL GORUSTOVICH ALONSO, EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA DELEGACIÓN ESCRIBANÍA DE GOBIERNO.	15

### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 77 D del 17/02/2020 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 359/20. LIC. STEFANIA SOLANGE MALACARI.	15
N° 78 D del 17/02/2020 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO ASIGNACIÓN INTERINA DE FUNCIONES Y ADICIONAL POR FUNCIÓN JERÁRQUICA. SRA. ALEJANDRA CLARA MIRANDA.	16
N° 79 D del 17/02/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MYRIAM GRACIELA ARAMAYO.	17
N° 80 D del 17/02/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. SARA ANGELICA CORTEZ.	18
N° 81 D del 17/02/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ELSA AZUCENA FIGUEROA.	18

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA NIÑEZ Y FAMILIA N° 045/20.	19
---	----

### LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 17/17 – REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	20
---	----

### ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA N° 74/2020	21
---	----

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA N° 75/2020	21
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA N° 76/2020	22
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20600/2020, ADJUDICACIÓN	22
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-273911/2019-0/3.	23
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-273919/2019-0/1.	23
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
TOYO – EXPTE. N° 23.101	26
<b>SENTENCIAS</b>	
FRANCO JONATHAN CORVALAN – EXPTE. N° JUI 136628/16 .	26
<b>SUCESORIOS</b>	
ALEMAN, NICOLAS RUBEN EXPTE. N° 22.413/19	27
CRUZ, PABLO RICARDO – EXPTE. N° 1-677.186/19.	28
ACOSTA, SEGUNDO Y TORRES, ELINA- – EXPTE. N° 25.223/16	28
PALMIERI, ABEL Y GRES, SILVIA CRISTINA – EXPTE. N° 510.642/15.	28
TUBELLO DANIEL ANTONIO GERARDO – EXPTE. N° 692096/19	29
DEL CASTILLO, NOLBERTO ORLANDO – EXPTE. N° 662438/19	29
MARTIN, RICARDO – EXPTE. N° 688123/19	30
RODRIGUEZ, MANUEL CORNELIO- EXPTE. N° 1-679.749/19	30
AMANTE, EDMUNDO ROLANDO – EXPTE. N° 1-690605/19	30
LOPEZ HOMES, MIGUEL ÁNGEL ROQUE – EXPTE. N° 606.383/17	31
YAÑEZ ISABEL; ORTIN, ANTONIO JAIME – EXPTE. N° 626673/18	31
ARCE, FRANCISCA ARMINDA – EXPTE. N° 682.021/19	31
GUAYMAS, JUAN ESTEBAN – EXPTE. N° 605.635/17	32
GALARZA, HUGO – EXPTE. N° 46.272/18	32
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
AGRODESMONTES S.A. VS. SALTO DE ORELLANA GARCIA, JESÚS- ORELLANA GARCÍA, JOSÉ ANTONIO – EXPTE. N° 3343/2018.	32
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
CARDOZO SERRUDO, JAVIER FERNANDO EXPTE. N° EXP-697761/20	33
ORTEGA, JOSÉ ANDRÉS EXPTE. N° EXP-697.763/20	33
MENDOZA, ESTELA LORENA EXPTE N° EXP 696075/20	34
CALVI, SEBASTIAN ALBERTO EXPTE. N° EXP-693501/19	35
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
IMECA S.R.L. – EXPTE. N° 693.639/19	35

GUERRERO NEUMÁTICOS S.R.L. – EXPTE. N° 692.738/19; GUERRERO PRECURADOS S.A.S. – EXPTE. N° 692.729/19; TRANSPORTE GUERRERO S.A.S. – EXPTE. N° 692.734/19	36
---	----

### **EDICTOS JUDICIALES**

TAPIA, ENRIQUE ANTONIO VS. RODRÍGUEZ, JOSÉ ARIEL – EXPTE. N° 638.165/18.	37
BURGOS, SERGIO DANIEL; CALVO, ESTEBAN MANUEL Y OTROS C/ GALARZA, JUAN CARLOS Y OTROS – EXPTE. N° 517.129/15	37

## **SECCIÓN COMERCIAL**

### **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

CREATIVOS INMOBILIARIOS S.A.S.	39
LA FRONTERA S.A.S.	40

### **ASAMBLEAS COMERCIALES**

LA LOMA I.C. Y F.S.A.	41
LA EMBOTELLADORA DEL NORTE S.A.	42

### **AVISOS COMERCIALES**

ELEMNOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	43
---	----

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS PROFESIONALES**

COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROV. DE SALTA.	48
---	----

### **ASAMBLEAS CIVILES**

ASOCIACIÓN CIVIL CASA	48
CENTRO VECINAL VILLA PALACIOS.	49

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 03/03/2020	49
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 03/03/2020	49



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección Administrativa

**DECRETOS****SALTA, 28 de Febrero de 2020****DECRETO N° 220****SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****VISTO** la ausencia del que suscribe, a partir del 28 de febrero de 2020;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, D. Antonio Oscar Marocco, a partir del 28 de febrero de 2020 y mientras dure la ausencia de su titular.**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**SÁENZ – Posadas****Fechas de publicación:** 04/03/2020  
**OP N°:** SA100035022**SALTA, 28 de Febrero de 2020****DECRETO N° 226****SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****VISTO** la necesidad de dotar de mayor eficiencia y eficacia a la organización administrativa en lo relativo a la implementación y ejecución de los Programas Sociales de la Provincia de Salta; y,**CONSIDERANDO:**

Que atento a la crítica situación social que atraviesan los sectores más vulnerables de la sociedad, deviene necesario adoptar las medidas tendientes a agilizar y mejorar la ejecución de las políticas destinadas a paliar dicha situación;

Que a tales efectos se estima conveniente y oportuna la creación, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, de un organismo específico dotado de herramientas suficientes y capacidad, administrativa y técnica, que tenga a su cargo la coordinación de los recursos humanos y económicos intervinientes en las distintas etapas en que se desarrollen los Programas Sociales;

Que el gobierno provincial ha adoptado como política primordial de estado, la ejecución de las medidas necesarias para afrontar la especial situación social que atraviesa el país, de la cual la provincia no es ajena; considerando que la creación de una Agencia mediante la cual se centralice la ejecución de las medidas destinadas a coadyuvar a los sectores más necesitados, constituye un avance importante en la materia;

Que el Título VIII – Artículo 31° de la Ley N° 8.171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado autoriza al Gobernador a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueren menester para la mejor ejecución de la citada ley;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase a partir de la fecha del presente, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, la **AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**, la que estará a cargo de un Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 2°.-** La Agencia creada por el artículo anterior tendrá competencia para solicitar información, implementar, coordinar, efectuar recomendaciones, facilitar, gestionar las medidas, acciones y las relaciones entre las distintas áreas del Gobierno, como así también con las Municipalidades y entidades públicas, estatales o no estatales, y/o privadas y particulares en general, tendientes al funcionamiento y ejecución de los Programas Sociales de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébase la estructura de la AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, que como Anexo I forma parte del presente, quedando incorporada la misma a la aprobada por el Decreto N° 168/2020.

**ARTÍCULO 4°.-** Désígnase a partir de la fecha del presente al Sr. **PABLO GUILLERMO PEÑALBA, D.N.I. N° 20.232.020**, en el cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO** de la AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, con carácter ad honorem.

**ARTÍCULO 5°.-** Déjase establecido que el Director Ejecutivo será aconsejado por una COMISIÓN ASESORA integrada por un representante del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, un representante del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, un representante del Ministerio de Salud y un representante del Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 6°.-** Dispónganse las adecuaciones presupuestarias pertinentes a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, la señora Ministra de Desarrollo Social, la señora Ministra de Salud y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Marocco – Villada – Dib Ashur – Figueroa – Medrano de la Serna – Posadas**  
**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 04/03/2020  
**OP N°:** SA100035023

**SALTA, 28 de Febrero de 2020**

**DECRETO N° 230**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 28 de febrero de 2020;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 28 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Posadas****Fechas de publicación:** 04/03/2020  
**OP N°:** SA100035024

---

**SALTA, 02 de marzo de 2020****DECRETO N° 231**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
**Expediente N° 1100131-119323/2018****VISTO** el expediente de referencia; y,**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se tramita la adjudicación en venta con fines de vivienda de diversos inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta, ubicados en diferentes localidades del interior;

Que los inmuebles mencionados son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias obrantes en autos;

Que la Dirección General de Inmuebles, informó el valor de venta de los mismos conforme los parámetros establecidos por el artículo 5 de la Ley N° 2.616, modificada por Ley N° 3.590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial, determinó que los beneficiarios detallados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la Ley N° 2.616 para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos del artículo 2° inciso 1 de la citada norma, en base a los informes elaborados por el Subprograma Censos;

Que conforme surge de los informes expedidos por el Instituto Provincial de la Vivienda y la Dirección General de Inmuebles, los beneficiarios no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles o soluciones habitacionales;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en virtud de las competencias asignadas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDÍQUENSE en venta los inmuebles detallados en los Anexos que integran el presente Decreto, ubicados en diferentes localidades del interior de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

**ARTÍCULO 2°.-** DÉJASE establecido que el pago del precio establecido en los Anexos del presente, será abonado hasta en cien (100) cuotas mensuales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** DETERMÍNASE que las deudas que posean y graven los inmuebles adjudicados así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los adjudicatarios.

**ARTÍCULO 4°.-** DISPÓNESE que los beneficiarios de las adjudicaciones tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar, quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado,

hasta la cancelación de la hipoteca.

**ARTÍCULO 5°.-** INSTRÚYESE a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 4° a los beneficiarios de la presente adjudicación.

**ARTÍCULO 6°.-** INSTRÚYESE a Escribanía de Gobierno a instrumentar en las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio de los inmuebles individualizados en el Anexo II la prohibición de enajenar los inmuebles durante diez (10) años posteriores a la adjudicación, en cumplimiento a lo estipulado en art. 5 de Ley N° 7.166.

**ARTÍCULO 7°.-** DÉJASE establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a propiedad de la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna. La declaración de caducidad de la adjudicación por incumplimiento de las obligaciones impuestas implicará la pérdida de los montos abonados hasta dicho acto, careciendo el particular de cualquier acción para su restitución o reintegro.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 04/03/2020  
**OP N°:** SA100035025

**SALTA, 02 de Marzo de 2020**

**DECRETO N° 232**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** lo solicitado en las presentes actuaciones por la Auditoría General de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la autorización de la prestación de servicio de la señora Sofía Gala Fritsch Lávaque, personal de apoyo de la citada Coordinación, para que preste servicios en la Auditoría General de la Provincia;

Que las mismas tienen carácter excepcional y temporario, estando supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron y/o a la finalización de quien la promovió;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente autorizar lo solicitado, habiendo intervenido previamente las autoridades correspondientes;

Por ello, conforme las competencias establecidas en la Ley N° 8.171, Decreto N° 55/2019, Resolución N° 08 D/2020 y en el artículo 12 de la Ley N° 5.348;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la prestación de servicios, en carácter de colaboración, en la Auditoría General de la Provincia, de la señora **SOFÍA GALA FRITSCH LÁVAQUE, D.N.I. N° 37.720.038**, Personal de Apoyo de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a

partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Posadas**

**Fechas de publicación:** 04/03/2020

**OP N°:** SA100035026

---

**SALTA, 02 de Marzo de 2020**

**DECRETO N° 233**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Expediente N° 392-47.330/2.017 y agregados.**

**VISTO** las de irregularidades denunciadas en el Hogar de Ancianos “Las Moras” del Ministerio de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 80/2017, del entonces Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario se autorizó a la Dirección General de Personal, a instruir sumario administrativo en contra del señor Mario Felipe Mamaní, a los fines de esclarecer la verdad de los hechos denunciados, determinando las responsabilidades que pudieran corresponder y la aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes;

Que asimismo, en virtud de la denuncia efectuada por el personal responsable el Hogar de Ancianos “Las Moras”, se promovió la causa penal;

Que luego de la instrucción del sumario respectivo, el Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal, emitió el Dictamen N° 75/2019, por el cual se aconsejó aplicar al agente en cuestión, la sanción de cesantía, con encuadre legal en los artículos 32, Inciso f) de la Ley N° 5.546, por haber infringido con su conducta lo dispuesto en el artículo 11, inc. k) del mismo plexo normativo;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo pertinente, conforme lo ordena el Reglamento General de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 2.734/2007;

Que de las constancias de autos, en particular de los informes agregados, del diagnóstico médico de la señora Carrasco, de la Denuncia Policial, de las declaraciones testimoniales, del informe psicológico, y la sentencia penal, cuyas copias obran en autos, quedó acreditado el delito que se le imputa;

Que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2.734/2007, respetándose, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en el artículo 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que habiendo quedado suficientemente probada la falta que se le imputa al

sumariado, la medida expulsiva aconsejada por la Dirección General de Personal, resulta ajustada a derecho;

Que la Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa, del entonces Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social y, la Fiscalía de Estado han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2° y 7 de la Constitución Provincial y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dese por concluidas las actuaciones sumariales ordenadas por Resolución N° 80/2017, emanada del entonces Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, actual Ministerio de Desarrollo Social, por los motivos esgrimidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Aplíquese, con vigencia al 4 de marzo de 2.017, al señor Mario Felipe Mamaní, D.N.I. N° 12.185.847, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, del Ministerio de Desarrollo Social, la sanción de cesantía, prevista en el artículo 32, inciso f) de la Ley N° 5.546, por haber transgredido con su accionar el artículo 11, inciso k) del mismo cuerpo legal.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Figueroa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 04/03/2020  
**OP N°:** SA100035027

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 28 de Febrero de 2020**

### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 589**

#### **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el inicio de una nueva gestión de gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que atendiendo la necesidad de cubrir el cargo de Encargado del Aeródromo de Cafayate de la Dirección General de Aviación Civil, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que procede designar al señor Marcelo Roberto Funes para el desempeño de las funciones correspondientes al cargo citado precedentemente;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al señor **MARCELO ROBERTO FUNES, D.N.I. N° 22.056.059**, en el cargo de **ENCARGADO DEL AERÓDROMO DE CAFAYATE** de la Dirección General de Aviación Civil, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, con remuneración

equivalente a Personal de Apoyo – Nivel 8, a partir del 1 de enero de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Posadas**

**Fechas de publicación:** 04/03/2020

**OP N°:** SA100035028

---

**SALTA, 28 de Febrero de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 590**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el inicio de una nueva gestión de gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que atendiendo la necesidad de cubrir el cargo de Administrador General del Aeródromo de Orán de la Dirección General de Aviación Civil, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que procede designar al señor Ramón Alejandro Espeche para el desempeño de las funciones correspondientes al cargo citado precedentemente;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al señor **RAMÓN ALEJANDRO ESPECHE, D.N.I. N° 20.663.202**, en el cargo de **ADMINISTRADOR GENERAL DEL AERÓDROMO DE ORÁN** de la Dirección General de Aviación Civil, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, con remuneración equivalente a Personal de Apoyo – Nivel 8, a partir del 1 de enero de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Posadas**

**Fechas de publicación:** 04/03/2020

**OP N°:** SA100035029

---

**SALTA, 02 de Marzo de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 592**  
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** las necesidades de servicio subsistentes en la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, resulta procedente la aprobación del contrato de servicio celebrado con el Dr. Carlos Alberto Martínez;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el contrato de servicio celebrado entre la Provincia de Salta, y el **Dr. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ** desde el 01/01/2020 al 30/06/2020.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 04/03/2020  
**OP N°:** SA100035031

**SALTA, 02 de Marzo de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 593**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**VISTO** el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación del Sr. Paul Leonardo Noms como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Sr. **PAUL LEONARDO NOMS, D.N.I. N° 32.244.487**, como Personal de Apoyo – Nivel 5, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Figueroa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 04/03/2020

**OP N°:** SA100035032

---

**SALTA, 02 de Marzo de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 594**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**VISTO** la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que procede designar al Escribano Eugenio Ariel Gorustovich Alonso, para el desempeño del cargo de Jefe de Programa Delegación Escribanía de Gobierno dependiente de la Secretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Escribano **EUGENIO ARIEL GORUSTOVICH ALONSO, D.N.I. N° 24.920.216**, en el cargo de **JEFE DE PROGRAMA DELEGACIÓN ESCRIBANÍA DE GOBIERNO**, de la Secretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 11 de diciembre del 2019 y con retención de su cargo de planta permanente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente designación deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Dib Ashur – Posadas**

**Fechas de publicación:** 04/03/2020

**OP N°:** SA100035033

---

**RESOLUCIONES DELEGADAS**

**SALTA, 17 de Febrero de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 77 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 35916/20-código 322**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 359, de fecha 3 de febrero 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento, se designa a la licenciada ESTEFANIA SOLANGE MALACARI D.N.I. N° 32.168.379, en el cargo de Directora General de Prevención e Inclusión, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones, a partir de la toma de posesión;

Que atento a lo informado por la Secretaría de Salud Mental y Adicciones, corresponde modificar el nombre de la citada profesional;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

**LA MINISTRA DE SALUD PUBLICA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 359/20, dejando establecido que el nombre correcto de la licenciada es **STEFANIA SOLANGE MALACARI, D.N.I. N° 32.168.379.**

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

**Fechas de publicación:** 04/03/2020  
**OP N°:** SA100035016

---

**SALTA, 17 de Febrero de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 78 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Exptes. N°s. 251621/19-código 321-correspondes 1 y 2**

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se solicita dejar sin efecto la asignación interina de funciones y el correspondiente adicional por función jerárquica de la señora ALEJANDRA CLARA MIRANDA como Gerente Administrativa del Hospital de Angastaco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la providencia de la señora Secretaria de Gestión Administrativa corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Gerencia General del citado nosocomio y la Dirección de Personal, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

**LA MINISTRA DE SALUD PUBLICA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Con vigencia al 09 de enero de 2020, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y el correspondiente adicional por función jerárquica como Gerente Administrativa del Hospital de Angastaco, otorgados por Decreto N° 623/06, a la señora **ALEJANDRA CLARA MIRANDA, D.N.I. N° 12.958.665.**

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

**Fechas de publicación:** 04/03/2020  
**OP N°:** SA100035017

---

**SALTA, 17 de Febrero de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 79 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 288956/2019-código 89**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora MYRIAM GRACIELA ARAMAYO, D.N.I. N° 13.414.575, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de noviembre de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01283 de fecha 20 de agosto de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 11 y 13);

Que la agente cumplimento con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s 8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de noviembre de 2019, la renuncia de la señora **MYRIAM GRACIELA ARAMAYO, D.N.I. N° 13.414.575**, al Cargo: Técnica de Laboratorio, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo: 2, N° Orden 351, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 3.602/99.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

**Fechas de publicación:** 04/03/2020  
**OP N°:** SA100035018

SALTA, 17 de Febrero de 2020

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 80 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 301779/19-código 127**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora SARA ANGELICA CORTEZ, D.N.I. N° 6.133.553, agente de Planta Temporaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa – Ministerio de Salud Pública, a partir del 02 de diciembre de 2019, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01283, de fecha 09 de agosto de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 12 y 14);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°**– Aceptar con vigencia al 02 de diciembre de 2019, la renuncia de la señora **SARA ANGELICA CORTEZ, D.N.I. N° 6.133.553**, al Cargo: Técnica Liquidador de Sueldos, Agrupamiento: administrativo, Subgrupo: 3, N° de Orden 25, del Decreto N° 2.734/12, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas Secretaría de Gestión de Administrativa – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/96.

**ARTÍCULO 2°**.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna****Fechas de publicación:** 04/03/2020  
**OP N°:** SA100035019

SALTA, 17 de Febrero de 2020

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 81 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 267343/19-código 244**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. ELSA AZUCENA FIGUEROA, D.N.I. N° 12.211.112, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de octubre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01282 de fecha 24 de Junio de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 09 y 15);

Que la agente cumplimentó con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso (fs.10);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de Octubre de 2019, la renuncia presentada por la **Sra. ELSA AZUCENA FIGUEROA, D.N.I. N° 12.211.112**, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 449 del Decreto N° 1.034/96 – Hospital Público Materno Infantil S.E – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

**Fechas de publicación:** 04/03/2020  
**OP N°:** SA100035020

---

**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

Salta, 19 de febrero de 2020.

**SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA NIÑEZ Y FAMILIA**  
**RESOLUCIÓN N° 045-2020**

**VISTO:** La vigencia de la Ley N° 7970 de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de lo establecido en el artículo 33 y ss. de la misma, que dispone la creación en el ámbito de la autoridad de aplicación de la Ley N° 7970, del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil con personería jurídica, que desarrollen programas o servicios de asistencia, promoción, protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 7970, las organizaciones de la sociedad civil que deseen integrar el Sistema de Protección integral de la niñez de la

provincia, deberán inscribirse previamente en el Registro creado a tales fines.

Por ello,

**LA SEÑORA SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA NIÑEZ Y FAMILIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º)** Convocar a las Organizaciones de la Sociedad Civil con personería jurídica, que desarrollen programas o servicios de asistencia, promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la provincia de Salta, a inscribirse en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, que funcionará en el seno de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez, y Familia de la provincia de Salta, y/o el organismo que en el futuro la reemplace.

**Artículo 2.º)** Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Pastrana**

**Factura de contado:** 0011 – 00002115

**Fechas de publicación:** 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020

**Importe:** \$ 480.00

**OP N°:** 100078501

## LICITACIONES PÚBLICAS

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/17 – REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Licitación Pública N° 17/17 – art. 09 – Ley N° 6838 – Expte. N° 130-17.750/17. Cde. 8. Redeterminación de precios N°s 6, 7, 8 y 9. Obra: Construcción nuevo edificio de Asesoría de Incapaces y Defensorías Penales de La Provincia.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 18.761, ha dispuesto: 1. AUTORIZAR... 2. REMITIR... 3. APROBAR los procesos de redeterminación de precios N°s 6, 7 y 8 de la obra denominada Construcción nuevo edificio de Asesoría de Incapaces y Defensorías Penales de la Provincia – 1.ª etapa – Salta Capital, adjudicada a la firma Flores Grion S.R.L., calculados desde el mes de diciembre de 2018 al mes de marzo de 2019, desde el mes de marzo a abril de 2019, y desde el mes de abril a agosto de 2019, respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos. 4. ESTABLECER en la suma de \$ 1.822.757,37 (pesos un millón ochocientos veintidós mil setecientos cincuenta y siete con 37/100), el monto a abonar al contratista conforme los considerandos. 5. AUTORIZAR... 6. IMPUTAR... 7. REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad**, Asesora Gral. de Incapaces, Presidenta del Colegio de Gobierno Ministerio Público de Salta. **Dr. Abel Cornejo**, Procurador General de la Provincia.

**Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001224  
**Fechas de publicación:** 04/03/2020  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100078589

---

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 74/2020

PROVISIÓN DE TONER

**Expte. N°:** 343-25316/20.

**Fecha de Apertura:** 11/03/2020 – **Horas:** 10:00.

**Destino:** Secretaría de Participación Ciudadana.

**Consulta y Retiro del Pliego:** Por página oficial de contrataciones, [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar)

**Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura:** Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

**Correo Electrónico:** [saf.mingob@gmail.com](mailto:saf.mingob@gmail.com)

**Consultas:** Telf.: (0387) – 4324253.

C.P.N. Alejandro Martín Casal, ADMINISTRADOR GRAL. DEL S.A.F.

**Valor al cobro:** 0012 – 00001234  
**Fechas de publicación:** 04/03/2020  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100078620

---

### MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 75/2020

PROVISIÓN DE MATERIALES PARA ARREGLOS DE OFICINA

**Expte. N°:** 231-48285/20.

**Fecha de Apertura:** 11/03/2020 – **Horas:** 11:00.

**Destino:** Secretaría de Defensa al Consumidor.

**Consulta y Retiro del Pliego:** Por página oficial de contrataciones, [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar)

**Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura:** Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital

**Correo Electrónico:** [saf.mingob@gmail.com](mailto:saf.mingob@gmail.com)

**Consultas:** Telf.: (0387) – 4324253.

C.P.N. Alejandro Martín Casal, ADMINISTRADOR GRAL. DEL S.A.F.

**Valor al cobro:** 0012 – 00001234  
**Fechas de publicación:** 04/03/2020

**Importe: \$ 400.00**  
**OP N°: 100078619**

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/2020**

REPARACIÓN DE MÓVIL OFICIAL FXU-138

**Expte. N°:** 052-36882/20.

**Fecha de Apertura:** 11/03/2020 – **Horas:** 12:00.

**Destino:** Subsecretaría de Registro Civil.

**Consulta y Retiro del Pliego:** Por página oficial de contrataciones, [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar)

**Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura:** Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

**Correo Electrónico:** [saf.mingob@gmail.com](mailto:saf.mingob@gmail.com)

**Consultas:** Telf.: (0387) – 4324253.

**C.P.N. Alejandro Martín Casal, ADMINISTRADOR GRAL. DEL S.A.F.**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001234  
**Fechas de publicación:** 04/03/2020  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100078618

---

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – ARTÍCULO 15/i**

**EXPTE. N° 20600/2020 – ADJUDICACIÓN**

**Objeto:** Servicio de cambio de ebs en pozos profundos por desgaste integral – Los Paraísos – Localidad de Cerrillos.

**Expte. N°** 20600/2020.

**Destino:** Localidad de Cerrillos.

**Fecha de Contratación:** 28/02/2020.

**Proveedor:** VILLAGRAN JORGE AGUSTIN – HUAICOS PERFORACIONES.

**Importe:** \$ 63.500,00 sin I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Salta, 28 de febrero de 2020.

**Sra. Daniela Escalada, JEFA DE COMPRAS DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001225  
**Fechas de publicación:** 04/03/2020

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–273911/2019–0/3

Los Titulares registrales del catastro N° 5.920 del Dpto. Chicoana, provincia de Salta, gestionan la asignación proporcional del riego que poseía el catastro de origen N° 54, para irrigación de 17,5398 ha con un caudal de 9,2083 lt/seg con aguas a derivar de margen derecha del río Pulares, con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, Resoluciones N°s 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada– Jefa Programa Jurídico. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 06 de febrero de 2020.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00002091

**Fechas de publicación:** 27/02/2020, 28/02/2020, 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020

**Importe:** \$ 750.00

**OP N°:** 100078451

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–273919/2019–0/1

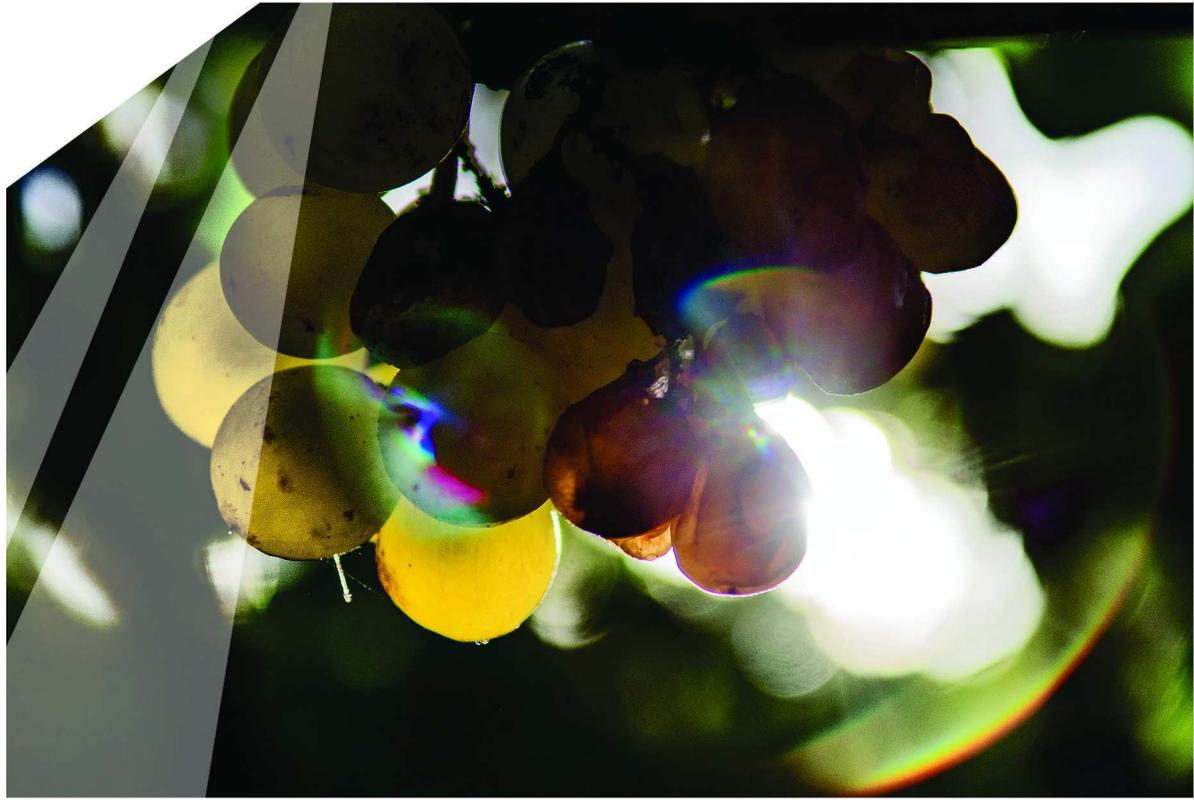
Sr. Giamari Carlos Esteban, D.N.I. N° 29.063.4350, titular registral del catastro N° 5.921 del Dpto. Chicoana, provincia de Salta, gestionan la asignación proporcional del riego que poseía el catastro de origen N° 54, para irrigación de 19,2075 ha con un caudal de 10,083 lt/seg con aguas a derivar del río Pulares y 50 ha con una dotación de 26,250 lt/seg, margen derecha del río Pulares, ambas con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, Resoluciones N°s 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 06 de febrero de 2020.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00002090  
**Fechas de publicación:** 27/02/2020, 28/02/2020, 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 100078450

---



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección Judicial

**EDICTOS DE MINAS****TOYO – EXPTE. N° 23.101**

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, notifica y hace saber, a los efectos de los art. 66 (Código de Minería) y 57 (Código de Procedimiento Minero) que el señor Hector Saravia Navamuel, D.N.I. N° 13.347.606, ha formulado manifestación de descubrimiento de diseminado de columbita y tantalio, en la mina Toyo, ubicada en el departamento Cachi, que tramita por Expediente N° 23.101 del Juzgado de Minas, a mi cargo, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf y se determina de la siguiente manera:

**Ubicación de la Mina**

Coordenadas Gauss Krüger  
Sistema Posgar 94

1. Y= 3471205,5000 X= 7221110,9400
2. Y= 3473215,5000 X= 7221101,9400
3. Y= 3473215,5000 X= 7213641,9000
4. Y= 3471205,5000 X= 7213641,9000

Superficie Solicitada: 1499 ha 9993 m2 y Corresponde –en parte– a los inmuebles identificados como: i) Matrícula N° 503, localidad La Paya; Dpto. Cachi, el cual se encuentra registrado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, en condominio y a nombre de Funes de Guitian, Petrona Catalina; Lopez, Ramón; Funes, Alejandro Fidel; Guitian, Martina Sabina; Guitian, Elisa Flavia; Guitian, Rodolfo Sebastián; Guitian, Graciela Rosa; Guitian, Sergio; Guitian, Gabriel Aldo; Guitian, Ramón Demetrio; Guitian, Cristian José y Guitian, María Virginia; ii) Matrícula N° 192, finca Rastrojo El Arbolito – Puerta La Paya; Cachi; registrado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, en condominio y a nombre de Lopez, Amalio; Lopez de Lera, Benita; Lopez, Sabino y Lopez, Teófila y iii) Matrícula N° 205, rural, Dpto. Cachi, declarada catastralmente en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, por el señor Gonza, Bonifacio.

Publicar tres veces en el espacio de 15 días corridos.

Salta, 21 de febrero de 2020.

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00002151

**Fechas de publicación:** 04/03/2020, 10/03/2020, 18/03/2020

**Importe:** \$ 450.00

**OP N°:** 100078584

**SENTENCIAS****TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI**

Franco Jonathan Corvalan – Expte. N° JUL 136628/16

... FALLA: I. CONDENANDO a FRANCO JONATHAN CORVALAN, D.N.I. N° 34.025.048, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de PRISIÓN PERPETUA, Accesorias de Ley y Costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de

HOMICIDIO CALIFICADO CRIMINIS CAUSA, en perjuicio de Federico Leopoldo Núñez, en los términos de los artículos 80 inciso 7.º, 9, 12, 19, 29 incisos 3.º, 40 y 41 del Código Penal, ORDENANDO que el mismo continúe alojado en la Cárcel Penitenciaria Local. I. DISPONIENDO que, una vez firme, por Secretaría se practique el correspondiente cómputo de pena de conformidad a lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal Penal. III. ORDENANDO se remita a la Fiscalía Penal que por turno corresponda, copias de las actuaciones en sus partes pertinentes y con relación a la supuesta comisión de los delitos de Encubrimiento Agravado y Falso Testimonio, conforme lo solicitado por el Ministerio Público y según considerandos. IV. DIFIRIENDO para su oportunidad la resolución sobre el destino de los bienes secuestrados en autos, de conformidad a lo establecido en el Código Procesal Penal Ley de Secuestros N° 7838 y Acordada Reglamentaria N° 11.905. V. ORDENANDO se brinde al señor FRANCO JONATHAN CORVALAN, en ámbito de la Unidad Carcelaria, atención psicológica y psiquiátrica terapéuticas, previo diagnóstico profesional y mientras dure su privación de la libertad. VI.- LIBRANDO los oficios pertinentes y FIJANDO audiencia para el quinto día hábil a partir de la fecha a horas trece para dar lectura a los fundamentos que con este Veredicto integrarán la Sentencia. VII.- CÓPIESE y REGÍSTRESE. Fdo.: Doctor Guillermo D. Pereyra- Juez, Dra. María Florencia Román- Secretaria. Asimismo se hace saber que la sentencia fue confirmada por el Tribunal de Impugnación Sala III en fecha 14/11/2019.

DATOS PERSONALES: Franco Jonathan Corvalan, D.N.I. N° 34.025.048, nacido el 27/06/88, en la provincia de Salta - Argentina, hijo de Nilda Corvalan.  
Salta, 27 de febrero de 2020.

**Dr. Guillermo D. Pereyra, JUEZ – Dra. María Florencia Roman, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 100009353  
Fechas de publicación: 04/03/2020  
Sin cargo  
OP N°: 100078573

## SUCESORIOS

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2.ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia en los autos caratulados: **SUCESORIO DE ALEMAN, NICOLAS RUBEN – EXPTE. N° 22.413/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes en esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última Publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.

San José de Metán, 17 de febrero de 2020.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 100009354  
Fechas de publicación: 04/03/2020  
Sin cargo  
OP N°: 100078574

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en autos caratulados: **CRUZ, PABLO RICARDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 1-677.186/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 11 de febrero de 2020.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial,

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00002144

**Fechas de publicación:** 04/03/2020

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100078571

---

La Dra. Griselda Nieto, Jueza de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial – Dist. Jud. Norte – Circ. Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes del **SUCESORIO DE ACOSTA, SEGUNDO Y TORRES, ELINA – EXPTE. N° 25.223/16**, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días desde la última publicación de edictos, a hacer valer los mismos bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 25.223/16. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dra. Ivana Barroso – Secretaria.

Tartagal, 04 de febrero de 2020.

**Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00002128

**Fechas de publicación:** 03/03/2020, 04/03/2020, 05/03/2020

**Importe:** \$ 450.00

**OP N°:** 100078533

---

El Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de 3.<sup>a</sup> Nominación, Dr. Jose Gabriel Chiban, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **PALMIERI, ABEL y GRES; SILVIA CRISTINA** por **SUCESORIO – EXPTE. N° 510.642/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Salta, 26 de diciembre de 2019. Dr. Jose Gabriel Chiban – Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga – Secretaria.

Salta, 11 de febrero de 2020.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO****Factura de contado:** 0011 – 00002119**Fechas de publicación:** 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020**Importe:** \$ 450.00**OP N°:** 100078509

---

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Elisa Ferreira, en los autos Caratulados: **TUBELLO DANIEL ANTONIO GERARDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 692096/19**, ordena citar por edicto, que se publicará durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza; Dra. Liliana Elisa Ferreira, Secretaria.  
Salta, 28 de febrero de 2020.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA****Factura de contado:** 0013 – 00000558**Fechas de publicación:** 04/03/2020**Importe:** \$ 150.00**OP N°:** 400014667

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 11.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Victoria Malvido Chequín, en los autos caratulados: **DEL CASTILLO, NOLBERTO ORLANDO – POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 662438/19**, cítese, por edicto, que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), a todas las personas que se consideren con derecho a la sucesión del Sr. Del Castillo, Nolberto Orlando, D.N.I. N° 12.409.970, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. María Fernanda Aré Wayar – Jueza; Dra. Victoria Malvido Chequín – Secretaria.  
Salta, de noviembre de 2019.

**Jose Felix Fernandez, ABOGADO AUXILIAR****Factura de contado:** 0013 – 00000557**Fechas de publicación:** 04/03/2020**Importe:** \$ 150.00**OP N°:** 400014666

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 3.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **MARTIN, RICARDO – POR SUCESORIO – EXPTE. N° 688123/19**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza interina; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

Salta, 21 de febrero de 2020.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000556

**Fechas de publicación:** 04/03/2020, 05/03/2020, 06/03/2020

**Importe:** \$ 450.00

**OP N°:** 400014665

---

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 1.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE RODRIGUEZ, MANUEL CORNELIO – EXPTE. N° 1-679.749/19**, cita por edictos que se publicará durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 14 de febrero de 2020.

**Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 400001951

**Fechas de publicación:** 04/03/2020

**Sin cargo**

**OP N°:** 400014664

---

La Dra. Guadalupe Villagran – Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en autos: **AMANTE, EDMUNDO ROLANDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 1-690605/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer. Edictos por un (01) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.).

Salta, 26 de febrero de 2020.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0013 – 00000555

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil Comercial de 3.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría del Dr. Federico J. Montellano, en los autos caratulados: **LOPEZ HOMES, MIGUEL ÁNGEL ROQUE – S/SUCESORIO – EXPTE. N° 606.383/17**, cita por edictos, que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por ley.

**Dr. Federico J. Montellano, SECRETARIO (I)**

**Factura de contado:** 0013 – 00000552

**Fechas de publicación:** 03/03/2020, 04/03/2020, 05/03/2020

**Importe:** \$ 450.00

**OP N°:** 400014659

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de 3.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **YAÑEZ ISABEL; ORTIN, ANTONIO JAIME POR SUCESORIO, EXPTE. N° 626673/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.

Salta, 12 de agosto de 2019.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 – 00000547

**Fechas de publicación:** 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020

**Importe:** \$ 450.00

**OP N°:** 400014653

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **ARCE, FRANCISCA ARMINDA – SUCESORIO, EXPTE. N° 682.021/19**, cita a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de la señora Francisca Arminda Arce, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).– Fdo: Dr. José Gabriel Chiban. Juez – Dr. Nicolás Postigo Zafaranich. Secretario.  
Salta, 18 de febrero de 2020.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 – 00000542  
**Fechas de publicación:** 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400014648

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3.º Nominación, Secretaria del Dr. Hugo Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **GUAYMAS, JUAN ESTEBAN S/SUCESORIO – EXPTE N° 605.635/17**, cita por Edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 26 de abril de 2019.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 – 00000540  
**Fechas de publicación:** 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400014646

---

El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 1.ª Nominación, a cargo de la Dra. Griselda B. Nieto, Secretaría a cargo de la Dra. Ivana Barroso, sito en Av. Mosconi N° 1.461 R.N. N° 34, ciudad de Tartagal, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Hugo Galarza, D.N.I. N° 7.251.475, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados: **GALARZA HUGO – POR SUCESORIO – EXPTE. N° 46.272/18**, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Tartagal, 22 de octubre de 2019.

**Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000535  
**Fechas de publicación:** 28/02/2020, 02/03/2020, 04/03/2020  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400014640

---

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, de Persona y Familia con asiento en la ciudad de Joaquín V. González, Circunscripción Anta, del Distrito Judicial Sur, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados: **AGRODESMONTES S.A. VS. SALTO DE ORELLANA GARCIA, JESUS – ORELLANA GARCIA, JOSE ANTONIO – SUS HEREDEROS S/SUMARIO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA –**

**EXPEDIENTE N° 3343/2018**, cita a todos los herederos de los Sres. Jesus Salto de Orellana Garcia y Jose Antonio Orellana Garcia, para que comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, en el término de cinco días que se computarán a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario. Fdo.: Dra. Maria del Milagro Mandaza, Secretaria.  
Joaquín V. González, Dpto. Anta, 10 de febrero de 2020.

**Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00002153

**Fechas de publicación:** 04/03/2020, 05/03/2020, 06/03/2020

**Importe:** \$ 450.00

**OP N°:** 100078586

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **CARDOZO SERRUDO, JAVIER FERNANDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP - 697761/20**, hace saber que en fecha 26 de febrero de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Javier Fernando Cardozo Serrudo, D.N.I. N° 31.648.403, C.U.I.L. N° 20-31648403-5, con domicilio real pasaje Diego de Roja N° 1.167, Villa Soledad y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 6 de marzo de 2020 a horas 10:00** para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).  
Secretaría, 27 de febrero de 2020.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00001218

**Fechas de publicación:** 03/03/2020, 04/03/2020, 05/03/2020, 06/03/2020, 09/03/2020

**Importe:** \$ 1,050.00

**OP N°:** 100078561

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **ORTEGA, JOSÉ ANDRÉS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 697.763/20**, hace saber que en fecha 26 de febrero de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. José Andrés Ortega, D.N.I. N° 22.554.361, C.U.I.L. N° 20-22554361-6, con domicilio real pasaje Gregoria Matorras N° 2.253, B° Libertador Gral. San Martín y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 6 de marzo de 2020 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).  
Secretaría, 27 de febrero de 2020.

**Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00001217

Fechas de publicación: 03/03/2020, 04/03/2020, 05/03/2020, 06/03/2020, 09/03/2020

Importe: \$ 1,050.00

OP N°: 100078559

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **MENDOZA, ESTELA LORENA POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 696075/20**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 20/12/19 en el que se hizo saber que en fecha 20 de diciembre de 2019 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Estela Lorena Mendoza, D.N.I. N° 29.295.634, C.U.I.L. N° 27-29295634-2, con domicilio real en B° 100 Viviendas, La Rinconada, manzana N° 401, casa N° 5 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 19 de febrero de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **C.P.N. Ariel Federico Levin**, D.N.I. N° 28.886.685, matrícula N° 2.694, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas en el domicilio sito en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos. Igualmente **SE HA FIJADO el día 3 de abril de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 19 de mayo de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 30 de junio de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
Secretaría, 21 de febrero de 2020.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez,**  
SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00001209  
**Fechas de publicación:** 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020, 05/03/2020, 06/03/2020  
**Importe:** \$ 1,270.00  
**OP N°:** 100078505

---

El Dr. Pablo Muiños Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en autos caratulados: **CALVI, SEBASTIÁN ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 693501/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **Sebastián Alberto Calvi**, con domicilio real en Mza. N° 6, casa N° 1, Grupo 222, B° Castañares y procesal constituido en calle Mitre N° 55, primer piso, oficina 2, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **24 de abril de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día **9 de junio de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **6 de agosto de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber; que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00 (10 % SMVM).  
Salta, 19 de febrero de 2020.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001208  
**Fechas de publicación:** 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020, 05/03/2020, 06/03/2020  
**Importe:** \$ 1,150.00  
**OP N°:** 100078504

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

### IMECA S.R.L.

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza), del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **IMECA S.R.L. – S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 693.639/19**, hace saber: 1) Que con fecha 15 de enero de 2020 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de IMECA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71162344-9, con domicilio social en calle María Gauffin de Cavada, casa N° 28, manzana J, etapa 1, B° Parque General Belgrano, y procesal constituido a todos los efectos legales, en Av. Reyes Católicos N° 1.330, oficina 26 (Posto 20), ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que ha sido designado síndico

titular la C.P.N. Nélida Balut, D.N.I. N° 10.581.672, matrícula N° 627, teléfono N° 4329375 – 987 156101598 (celular), con domicilio en calle Lerma N° 161 de esta ciudad (domicilio procesal), donde atenderá al público los días lunes, martes y jueves de 18:30 horas a 20:30 horas. 3) Que se ha fijado fecha hasta el 8 de abril de 2020, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para presentar al síndico los pedidos de verificación. 4) Señalar el día 26 de mayo de 2020, como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y, el 24 de julio de 2020, para la presentación del Informe General (art. 39 L.C.Q.). Publíquese edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en diario de amplia circulación. Fdo.: Dr. Pablo Muiños (Juez en fería); Dra. Constanza Martínez Sosa – (Secretaria en fería). Salta, 27 de febrero de 2020.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA; Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,**  
SECRETARIA

**Factura de contado:** 0013 – 00000564  
**Fechas de publicación:** 04/03/2020, 05/03/2020, 06/03/2020, 09/03/2020, 10/03/2020  
**Importe:** \$ 2,600.00  
**OP N°:** 400014677

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, del Distrito Judicial Centro de la provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: **GUERRERO NEUMÁTICOS S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 692.738/19; GUERRERO PRECURADOS S.A.S. POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 692.729/19; TRANSPORTE GUERRERO S.A.S. POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 692.734/19**, que tramitan bajo la forma de concurso pequeño, hace saber que: 1. El día 15 de enero de 2020 se declaró abierto el concurso preventivo de Guerrero Neumáticos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70947056-2; con sede social en Mariano Benítez N° 215; Guerrero Precurados S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71637721-7; Transporte Guerrero S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71637296-7 ambos con sede social en Jujuy N° 623 y todas con domicilio procesal en calle Necochea N° 619, de la ciudad de Salta. 2. Ha sido designado síndico el C.P.N. Raúl Javier Montero Sadir quien ha fijado horarios de atención los días lunes, miércoles y viernes de 15:00 a 18:00 horas en el domicilio sito en Alvarado N° 1.412, oficina 1, de esta ciudad. 3. Se ha establecido como fecha tope el día 8 de abril de 2020 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). 4. Se ha fijado el día 26 de mayo de 2020 como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y el 24 de julio de 2020 para la presentación del Informe General. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de amplia circulación de igual provincia. Salta, 18 de febrero de 2020.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ; Claudina Xamena, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000530  
**Fechas de publicación:** 28/02/2020, 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020, 05/03/2020  
**Importe:** \$ 1,250.00

---

**EDICTOS JUDICIALES**

La Dra. Lucia Brandan Valy, Jueza del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Inst. Civil y Com. de Procesos Ejecutivos 3.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Lucia López Mirau, en los autos caratulados: **TAPIA, ENRIQUE ANTONIO VS. RODRÍGUEZ, JOSÉ ARIEL – EJECUTIVO – EMB. PREV. – EXPTE. N° 638.165/18**, ordena: Cítese al Sr. José Ariel Rodríguez, D.N.I. N° 23.749.744, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 343 – 2.<sup>a</sup> parte del C.P.C.C.).  
Salta, 8 noviembre de 2019.

**Dra. Carmen Klix, PROSECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00002120  
**Fechas de publicación:** 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 100078510

El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 9.<sup>a</sup> Nominación, a cargo de la cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza (I), Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, sito en Av. Bolivia N° 4.671, ciudad de Salta, cita a la codemandada señora Amarilla Ana Elizabeth, D.N.I. N° 17.133.877, mediante edictos, para que dentro de los cinco (5) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **BURGOS, SERGIO DANIEL; CALVO, ESTEBAN MANUEL; DEFAGO, JORGE RAMÓN; TORRES, MAGDALENA; VACA MELGAR, JENNY FÁTIMA; RODRÍGUEZ, RICARDO; ISURZA, PABLO GUILLERMO CONTRA GALARZA JUAN CARLOS; GALARZA ANTONIO ALBERTO; GALARZA HUGO; GALARZA CLARIZA ERNESTINA; GALARZA FLORENCIO ALBERTO; GALARZA PEDRO; AMARILLA ANA ELIZABETH POR ESCRITURACIÓN – EXPTE. N° 517.129/15**, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que la represente en el juicio. Publíquese por edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial.  
Ciudad de Salta, 07 de febrero de 2020.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0013 – 00000534  
**Fechas de publicación:** 28/02/2020, 02/03/2020, 04/03/2020  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400014639



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

# Sección Comercial

**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD****CREATIVOS INMOBILIARIOS S.A.S.**

Por instrumento privado, de fecha 10/02/2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CREATIVOS INMOBILIARIOS S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle pasaje Puló N° 45, de la ciudad de Salta.

**Socio:** Lavaque, Lisandro Esteban, D.N.I. N° 20.706.688, C.U.I.T. N° 20-20706688-6, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de julio de 1969, profesión arquitecto, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Salum, María Inés, D.N.I. N° 23.167.125, C.U.I.T. N° 27-23167125-6, con domicilio en el Paseo Güemes N° 161, de la localidad de Salta Capital.

**Plazo de Duración:** 2 (dos) años.

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: La promoción, construcción, venta, conservación, explotación, edificaciones, tales como viviendas y complejos hoteleros. La ejecución, total o parcial, de cualquier tipo de obra privada, el mantenimiento, conservación y reforma de edificios e instalaciones, pudiendo realizar todo ello por cuenta propia o ajena, mantenimiento y conservación. La ejecución de toda clase de negocios relacionados con la comercialización de la propiedad inmueble tales como: Arrendamiento, fideicomiso, administración, constitución y régimen de propiedad horizontal y otros. Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. Explotación integral de establecimientos de alquiler temporario, hoteleros, apart hotel, tiendas de conveniencia, oficinas y de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones o departamentos amoblados, con sus servicios anexos, excepto por hora.

**Capital:** \$ 50.000,00, dividido por 50 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas en su totalidad por Lavaque, Lisandro Esteban, C.U.I.T. N° 20-20706688-6. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador titular: Lavaque, Lisandro Esteban, D.N.I. N° 20.706.688, con domicilio especial en calle pasaje Puló N° 45, de la ciudad de Salta; Administrador suplente: Gabini, Rubén Fernando, D.N.I. N° 21.633.611, con domicilio especial en calle pasaje Puló N° 45, de la ciudad de Salta.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de septiembre.

En fecha 02/03/2020 AUTORIZO publicación.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00002156**Fechas de publicación:** 04/03/2020**Importe:** \$ 440.00**OP N°:** 100078593

---

## LA FRONTERA S.A.S

Por instrumento privado de fecha 06 de noviembre de 2019 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LA FRONTERA S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Caseros N° 1.560, de la ciudad de Salta.

**Socios:** María Ximena Saravia Peretti, D.N.I. N° 22.785.348, C.U.I.T. N° 23-22785348-4, de nacionalidad argentina, nacida el 20/10/1972, profesión abogada, casada en primeras nupcias con Santiago Ulivarri Ovejero Paz, D.N.I. N° 22.468.269, con domicilio en Juan Manuel de Rosas N° 970, San Lorenzo, Provincia de Salta; Facundo Javier Saravia Peretti, D.N.I. N° 23.953.478, C.U.I.T. N° 20-23953478-4, de nacionalidad argentino, nacido el 25/06/1974, profesión contador, casado en primeras nupcias con María José Davids Theaux, D.N.I. N° 23.584.281, con domicilio en Los Pinos II manzana D casa 19 - Salta Capital - Provincia de Salta; María Guadalupe Saravia Peretti, D.N.I. N° 26.627.474, C.U.I.T. N° 27-26627474-8, de nacionalidad argentina, nacida el 08/06/1978, profesión bioquímica, casada en primeras nupcias con Marcelino Sierra Espeche, D.N.I. N° 24.138.717, con domicilio en lote N° 8 barrio La Aguada, Atocha - Salta Capital - Provincia de Salta y Francisco Carlos Saravia Peretti, D.N.I. N° 30.221.288, C.U.I.T. N° 24-30221288-7, de nacionalidad argentina, nacido el 01/06/1983, profesión veterinario, casado en primera nupcias con María Virginia Martínez Espeche, D.N.I. N° 30.636.375, con domicilio en Juan Manuel de Rosas N° 380 - San Lorenzo - Provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Ganadera y agrícola, la explotación de establecimientos agropecuarios en general y, en particular, aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de tabaco, cereales, caña de azúcar, hortalizas, forrajeras, graníferas, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad y a la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, equino, porcino y aves de cualquier tipo.

**Capital:** \$ 34.000,00 (pesos treinta y cuatro mil), dividido por 34.000 (treinta y cuatro mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por: a) María Ximena Saravia Peretti, suscribe la cantidad de 8.500 acciones. b) Facundo Javier Saravia Peretti suscribe la cantidad de 8.500 acciones. c) María Guadalupe Saravia Peretti suscribe la cantidad de 8.500 acciones, d) Francisco Carlos Saravia Peretti suscribe la cantidad de 8.500 acciones. El capital se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización

deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**Administradores:** Titular: Carlos Alberto Saravia Royo, N° D.N.I. N° 8.176.861 domicilio especial en Caseros N° 1.560, Salta Capital – Provincia de Salta; Suplente: Francisco Carlos Saravia Peretti, D.N.I. N° 30.221.288, con domicilio especial en Caseros N° 1.560, Salta Capital – Provincia de Salta.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31 de diciembre.

En fecha 18/02/2020 AUTORIZO publicación.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00002150

**Fechas de publicación:** 04/03/2020

**Importe:** \$ 700.00

**OP N°:** 100078583

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### LA LOMA I.C. Y F.S.A.

Convócase a los señores accionistas de La Loma I.C. y F.S.A. a **Asamblea General Ordinaria**, a realizarse el día 17 de abril de 2020, a horas 8:30, en la sede social sita en calle Buenos Aires N° 68 – 1.º piso – oficina 14 – Salta, para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.
3. Honorario del Directorio art. 261– Ley N° 19.550.
4. Aprobación de la retribución de los directores según art. 15 inc. C, título 4 del Estatuto Social, por el período cerrado el 31 de diciembre de 2019.

5. Elección de tres directores titulares, por el término de tres (3) años.
6. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.  
El Directorio.

**Sra. Elena T. de García Bes, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 - 00002154  
**Fechas de publicación:** 04/03/2020, 05/03/2020, 06/03/2020, 09/03/2020  
**Importe:** \$ 440.00  
**OP N°:** 100078588

---

#### **EMBOTELLADORA DEL NORTE S.A.**

Se convoca a los Sres. accionistas de La Embotelladora del Norte S.A., a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** de accionistas, a celebrarse el día 17 de marzo de 2020, a las 14:00 horas, en primera convocatoria y de no obtenerse quórum, a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Carril Rodríguez Peña N° 2.163, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente,

##### **Orden del Día:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Aceptación de la devolución del inmueble por parte de Oeste Embotelladora S.A. por cese de actividades productivas en la provincia de Salta.
3. Aceptación del traspaso de bienes de uso necesarios y cesión del personal afectado.
4. Levantamiento del concurso preventivo de acreedores.
5. Modificación del Estatuto (revisión general del texto).
6. Situación del acreedor hipotecario Green Lake.

**Nota N° 1:** Los puntos 1, 2, 3, 4 y 6 del orden del día se tratarán en el marco de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y el punto 5 en el ámbito de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas.

**Nota N° 2:** Los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad, con no menos de tres (3) días de anticipación, su decisión de concurrir a las Asambleas, caso contrario no se admitirá su comparencia.

**Sr. Michael Erick Javornik, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00002126  
**Fechas de publicación:** 03/03/2020, 04/03/2020, 05/03/2020, 06/03/2020  
**Importe:** \$ 440.00  
**OP N°:** 100078531

---

#### **AVISOS COMERCIALES**

**ELEMNOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – REFORMA ESTATUTO Y TEXTO ORDENADO**

Mediante Acta de reunión de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, los socios resolvieron reformar el objeto social de la sociedad y aprobar el texto ordenado del estatuto vigente, el que en cumplimiento de lo previsto en el art. 10 de la Ley N° 19.500, queda redactado del siguiente modo: Primera: Denominación de la Sociedad y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de Elemnor Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá domicilio legal calle Virgilio Tedín N° 940 de la ciudad de Salta, pudiendo disponer la apertura de sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones y/o agencias en cualquier parte del territorio nacional o del exterior. Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de 30 años a partir de su vencimiento, pudiendo prorrogarse la duración de la sociedad o disolverse anticipadamente por acuerdo unánime de los socios. Tercera: La sociedad tendrá como objeto, la fabricación y comercialización de carpintería de obra y aberturas en general de aluminio, acero inoxidable, PVC, y otros materiales afines. La fabricación de artículos de carpintería metálica, construcción de estructuras metálicas con y sin aporte de material; reparación, armado, mantenimientos de montajes industriales, hidráulicos, mecánicos, civiles, eléctricos, electromecánicos y electrónicos; techos parabólicos, tinglados, galpones, puentes y grúas; aberturas en general de hierro, aluminio y acero inoxidable y demás productos relacionados con la construcción en lo referente a la carpintería de obra metálica. Comercialización, exportación o importación de productos metálicos. Compra, venta, reparto y distribución de acero, bronce, teflón, aluminio y fundición, y demás insumos para tornerías y rubros relacionados con la industria. Construcción especializada en el estudio, el diseño y la realización de obras de estructura metálica: Oficinas, viviendas, industrias, comercios, almacenes, edificios públicos, aparcamientos. Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones, cualquiera sea su carácter legal, que hagan al objeto de la sociedad, o estén relacionados con el mismo. En particular, la sociedad podrá: a) Comprar o adquirir por cualquier título y vender o arrendar bienes inmuebles, y toda clase de derechos, títulos, acciones o valores; b) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos y otras obligaciones, con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo para el cumplimiento de sus fines tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones ejerciendo para ello todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Cuarta: El capital social es de \$ 946.050.- (pesos novecientos cuarenta y seis mil cincuenta) representado por 94.605.- (noventa y cuatro mil seiscientos cinco) cuotas sociales de \$ 10 (pesos diez), valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Quinta: Las partes se obligan a no vender, transferir, ceder o de cualquier otra forma enajenar las cuotas sociales sin dar previo cumplimiento con el procedimiento pactado en el presente. Toda disposición de cuotas deberá cumplimentar el siguiente procedimiento previo para poder efectivizarse a fin de garantizar el derecho de adquisición preferente a los restantes socios. El socio que quisiera disponer de sus cuotas, o recibiera una oferta de buena fe para la compra de sus cuotas de una persona, sea socio o no, como condición previa a dicho acto deberán cumplir con los siguientes requisitos: **(1)** El socio deberá informar por escrito (la "Notificación de Venta") a los restantes socios el precio, los términos y condiciones bajo los cuales se proponen realizar el acto de disposición, identificando al tercero interesado en adquirir las cuotas y la totalidad de los términos ofrecidos. **(2)** La notificación de venta constituirá una oferta vinculante e irrevocable del socio interesado en vender para ofrecer a los restantes

socios la opción de: (i) Adquirir tales cuotas sociales al mismo precio y bajo los mismos términos y condiciones aplicables al tercero; (ii) Participar proporcionalmente en la operación disponiendo de sus cuotas proporción a su participación en el capital social; (iii) Aceptar u oponerse a dicha venta. La notificación de venta se reputará rechazada si no es aceptada y/o ejercida alguna de las opciones antes mencionadas por escrito por los restantes socios dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de venta (el "Plazo para ejercicio de la opción"). El ejercicio de alguna de las opciones deberá ser notificada al domicilio de todos los socios y a los gerentes informando el derecho que han resuelto ejercer (la "Notificación de ejercicio de la opción"). (3) La notificación de ejercicio de la opción constituirá una aceptación vinculante e irrevocable, y por lo tanto, la obligación de ejercer el derecho del modo notificado. La transferencia deberá efectuarse en el plazo de noventa (90) días contados desde la recepción de la notificación de ejercicio de la opción. Con dicha notificación se entenderá que los socios han celebrado un acuerdo vinculante. Sin perjuicio de ello, las partes formalizarán dicho acuerdo mediante un contrato por escrito. Dicho contrato sólo contendrá el precio de venta y declaraciones y garantías usuales referidas exclusivamente a: a) La plena capacidad de las partes para suscribir la documentación de transferencia respectiva y para cumplir con sus obligaciones bajo la misma, y la plena ejecutabilidad y validez del respectivo contrato, sin necesidad de consentimientos o aprobaciones adicionales; b) La plena propiedad y libre disponibilidad de las cuotas sociales a transferir; y, c) Que no se encuentra en estado de cesación de pagos, ni en concurso preventivo, quiebra, insolvencia o reestructuración de pasivos. (4) En caso que la transferencia no se efectuara dentro del plazo de noventa (90) días no podrá efectuarse transferencia alguna sin enviar previamente una nueva notificación de venta a los restantes socios y volver a iniciar el procedimiento previsto en las reglas establecidas precedentemente. (5) Se deja aclarado que en el supuesto en que el adquirente sólo quisiera adquirir una cantidad limitada de las cuotas sociales (y no la totalidad), tanto el socio vendedor como los restantes socios que hubieran notificado su voluntad de participar en la venta, lo harán a prorrata de sus participaciones. En caso que dicho adquirente no deseara adquirir las cuotas sociales correspondientes a los restantes socios, o que los socios vendedores no quisieran vender tan solo parte de sus cuotas sociales entonces los socios vendedores deberán desistir de llevar adelante la transferencia. (6) El Sr. Nicolas Buira, dado su especial conocimiento y rol en la actividad de la sociedad, reconoce que previo a pretender ceder sus cuotas sociales deberá otorgar a los restantes socios el derecho preferente de ceder todas sus cuotas sociales al interesado en adquirirlas y recién en segundo término podrá cederlas a un tercero previo cumplimiento del procedimiento pactado en el presente. Las restricciones antes pactadas no se aplicarán respecto de las transferencias de cualquiera de los socios cuando resulte motivada por una sucesión mortis causae a sus herederos universales. En caso del fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos; en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres (3) meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra, debiendo efectuarse el procedimiento previsto en presente únicamente a efectos de otorgar el derecho de adquisición preferente acordado en el presente contrato. Sexta: La sociedad llevará un libro de reunión de socios donde constarán las resoluciones que tomen los socios, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios comunicando a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de

declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Serán de materia exclusiva y excluyente de la reunión de socios, siendo necesario el voto favorable de más de la mitad del capital social, para la toma de las siguientes decisiones: **(i)** Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad; **(ii)** Otorgamiento o precancelación de préstamos y otorgamiento de garantías por obligaciones de terceros y/o propias, incluso las bancarias; **(iii)** Celebración de contratos y/u operaciones con sociedades vinculadas a los socios y/o con cualquier competidor o sus afiliadas; **(iv)** Disposición o gravamen de la cualquiera de los activos de la sociedad por un valor superior a dólares estadounidenses diez mil (U\$S 10.000.-); **(v)** Inversiones, contratos de colaboración, alianzas y/o cualquier tipo de negocio jurídico de participación con otros grupos dedicados a las actividades descriptas en el objeto social; **(vi)** Constitución de sociedades o adquisición de participaciones en sociedades existentes, sea por compra de cuotas sociales o suscripción de capital, o adquisición de parte sustancial de los activos, o todo o parte del fondo de comercio, de otra sociedad; **(vii)** La designación y la revocación de los gerentes y determinación del régimen de remuneración; **(viii)** Toma de cualquier endeudamiento financiero; **(ix)** Aceptación o realización de aportes irrevocables de capital a cuenta de futuras emisiones; **(x)** La presentación de la sociedad en concurso preventivo o en quiebra o la celebración de un acuerdo preventivo extrajudicial o una refinanciación general de sus deudas y obligaciones; modificaciones al régimen de remuneración de la gerencia que no sean requeridas por las Normas Legales aplicables; **(xi)** Celebración de contratos fuera del curso ordinario de los negocios; **(xii)** Emisión o suscripción de títulos de crédito que no tengan relación con una transacción u operación debidamente aprobada por los órganos societarios; **(xiii)** Limitación o suspensión del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas cuotas sociales; **(xiv)** Transformación, prórroga o reconducción de la sociedad; **(xv)** Propuestas relativas a la distribución de dividendos, rescate o amortización de cuotas sociales y cualquier otro evento similar; **(xvii)** Designación y/o reemplazo de los auditores externos de la sociedad; **(xviii)** Suscripción de compromisos de realizar cualquiera de las acciones anteriores, o el otorgamiento de poderes y/o delegación de facultades para cualquiera de los actos enumerados en los incisos anteriores. Séptima: Gerentes. La representación legal, el uso de la firma social y la administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes; cuya designación recae en el Sr. Alejandro Pieve, documento nacional de identidad N° 24.338.229, C.U.I.T. N° 20-24338229-8, argentino, con domicilio especial a tal efecto en calle Paraguay N° 2.552, de la ciudad de Salta, y Nicolas Buirra, documento nacional de identidad N° 25.571.628, C.U.I.T. N° 20-25571628-0, argentino, quien constituye domicilio especial en General Güemes N° 420, piso 2.º, departamento C, ciudad de Salta, provincia de Salta, quienes revestirán el cargo de gerentes por tiempo indefinido. Representarán, actuando cualquiera de ellos de modo indistinto, a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan a los fines sociales. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y aquellos actos expresamente previstos para la reunión de socios acordada en la cláusula sexta del presente contrato. Los gerentes deberán constituir las garantías previstas en los artículos 157 y 256 de la Ley N° 19.550, debiendo fijar domicilio especial. Los gerentes tienen amplias facultades de administración y disposición, excepto aquellas reservadas a las reuniones de socios conforme lo descripto en la cláusula sexta del presente. Podrán especialmente operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Octava: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley

N° 19.550. Novena: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina la sección XIII de la Ley N° 19.550. Décima: El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) El cinco por ciento (5 %) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social; (b) El importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Décima Primera: Las partes constituyen domicilio legal en los lugares arriba indicados. Para todos los efectos legales, serán competentes los tribunales de la ciudad de Salta, a cuya jurisdicción las partes se someten voluntariamente. Décima Segunda: Los socios se obligan a guardar absoluta reserva frente a terceros respecto de cualquier información no pública vinculada al objeto social y la actividad de la sociedad, y se comprometen a no revelar directo o indirectamente, a ningún tercero, datos o información de cualquier naturaleza o especie que, directa o indirectamente, se vincule con la sociedad. Durante la vigencia del presente contrato, así como por un plazo de cinco (5) años inmediatamente siguientes a la fecha de retirarse como socio, ninguno de los socios podrá, directa o indirectamente, actuando por sí, conjuntamente con otros, o a través de cualquier medio – societario contractual o de hecho– podrá: **(a)** Participar, directa o indirectamente, integrarse y, en general, colaborar o vincularse de forma económica, comercial, laboral o profesional –con la posibilidad de influir en el comportamiento económico de cualquier establecimiento, empresa, sociedad, asociaciones y demás formas societarias o de cooperativas– en cualquier tipo de entidad o negocio dentro de la provincia de Tucumán y/o Salta y/o Jujuy relacionado con el objeto social y/o actividad de la sociedad. **(b)** Ejercer, directa o indirectamente, actividades, remuneradas o no, que pudieren entrar en competencia con las desarrolladas por la sociedad.

En fecha 28/02/2020 AUTORIZO publicación.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES.**

**Factura de contado:** 0011 – 00002152

**Fechas de publicación:** 04/03/2020

**Importe:** \$ 2,380.00

**OP N°:** 100078585



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección General

**ASAMBLEAS PROFESIONALES****COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

El Consejo Directivo del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Provincia de Salta, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, que se efectuará el día 30 de marzo de 2020, a horas 18:30, en la sede de la institución, sita en calle Los Paraísos N° 114, B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, conforme lo dispone el artículo 19 del Estatuto, para el tratamiento del siguiente,

**Orden del Día:**

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Órgano de Fiscalización, todo correspondiente al Ejercicio iniciado 01 de enero de 2019 y cerrado el 31 de diciembre de 2019.
3. Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

**Dr. Eduardo A. Barrionuevo, PRESIDENTE – Dra. Gabriela Buabse, SECRETARIA GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00002146  
**Fechas de publicación:** 04/03/2020  
**Importe:** \$ 110.00  
**OP N°:** 100078578

**ASAMBLEAS CIVILES****ASOCIACIÓN CIVIL CASa**

De acuerdo con lo que dispone nuestro Estatuto Social, se convoca a los asociados de la Asociación Civil CASa (Comunidad de Artistas de Salta) a la **Asamblea General Ordinaria**, para el sábado 21 de marzo 2020, a horas 10:00 en España N° 785, ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

1. Designación de 2 (dos) asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea.
2. Memoria y Balance Ejercicio cerrado al 31/12/19.
3. Fijación de cuota social.
4. Elección de proyectos a realizarse en 2020.

**Sr. Leonardo Cabral, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00002168  
**Fechas de publicación:** 04/03/2020  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100078612

**CENTRO VECINAL VILLA PALACIOS**

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Villa Palacios, convoca a sus socios a la **Asamblea Ordinaria**, que se celebrará el 26 de marzo del 2020, a las 20:00, en su sede consta en Av. Del Trabajador N° 1.594, de la ciudad de Salta para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1)- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2)- Designación de dos socios para que firmen el Acta Asamblea.
- 3)- Consideración del Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización de los Ejercicios Económicos 2016, 2017, 2018.
- 4)- Renovación de autoridades.

**Nota:** La Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después de la hora prevista, sea cual fuere el número de socios presentes, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a participar.

**Sr. Saravia Raúl Esteban, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00002164  
**Fechas de publicación:** 04/03/2020  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100078608

---

**RECAUDACIÓN**

<b>CASA CENTRAL</b>	
Saldo anual acumulado	\$ 220.984,00
Recaudación del día: 03/03/2020	\$ 12.596,00
Total recaudado a la fecha	\$ 233.580,00

**Fechas de publicación:** 04/03/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100078632

---

<b>CIUDAD JUDICIAL</b>	
Saldo anual acumulado	\$ 27.440,00
Recaudación del día: 03/03/2020	\$ 5.520,00
Total recaudado a la fecha	\$ 32.960,00



**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL****CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010****CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---





GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



## BOLETÍN OFICIAL SALTA

### **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

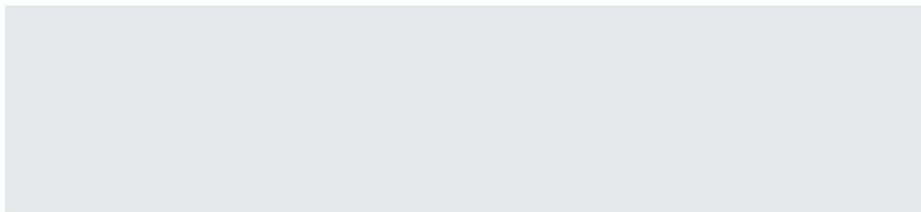
### **Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**



### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)